



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA

Bogotá DC, 18 de agosto del 2026

PROCESO MINIMA CUANTIA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 097-MC-CENACPUENTEARANDA-2026

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 del 2020, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 086-MC-CENACPUENTEARANDA-2026, conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el párrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el Art 3.5. 2º del Decreto 1082 de 2015, el MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificados por el Decreto 1860 del 2021.

Importante recordar a los interesados en participar, leer cuidadosamente tanto el Estudio Previo, como la Invitación Pública, en aras de conozca claramente los pormenores del proceso, los requisitos habilitantes tanto jurídicos, como técnicos y económicos.

Así mismo, importante verificar los precios de referencia y las cantidades mínimas a adquirir. También, es necesario que los oferentes tengan en cuenta, el procedimiento contemplado dentro de la PLATAFORMA SECOP II, en aras de proteger el derecho de cada posible oferente, dentro las diferentes etapas precontractuales.

1.CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección será el publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el cual hará parte integral de la presente invitación y tendrá plena validez jurídica.

En consecuencia, las fechas allí establecidas serán de obligatorio cumplimiento para todos los interesados y proponentes. Cualquier modificación al cronograma se realizará exclusivamente a través de dicha plataforma, mediante las adendas correspondientes, las cuales igualmente tendrán plena validez y efectos jurídicos.

2.CONDICIONES GENERALES

2.1 OBJETO DEL PROCESO Y FUTURO CONTRATO

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Así mismo, la necesidad que se pretende satisfacer está directamente relacionada con la destinación de los recursos asignados. Los servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y han sido previstos en el plan de compras de la Entidad con su respectivo código, conforme al clasificador UNSPSC-vs 260801(08)(09) - 18 marzo 2025.

CÓDIGOS UNSPSC				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F - Servicios	78000000 - Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	78180000 - Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	78181500 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181505-Servicio de inspección de vehículos

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-codigo-unspsc>

3.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

Para la ejecución del contrato a celebrar se cuenta con la disponibilidad presupuestal soportada mediante el presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 24.107.019,00)** INCLUIDO IVA y demás impuestos, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No CDP No. 11226 de 11 de junio del 2026, con cargo al Rubro: A-02-02-02-008-003 "SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN URBANISMO JURÍDICOS Y CONTABLES)". Recurso 10, expedido por el Área de Presupuesto, emitido por el jefe de presupuesto.

3.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$28.586.667,00)** INCLUIDO IVA y demás impuestos, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No CDP No. 11226 de 11 de junio del 2026, con cargo al Rubro: A-02-02-02-008-003 "SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN URBANISMO JURÍDICOS Y CONTABLES)". Recurso 10, expedido por el Área de Presupuesto, emitido por el jefe de presupuesto.

Distribuido de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BAINT	\$ 1.461.775,00
			BAMAN	\$ 7.129.264,00
			BAS21	\$ 9.940.514,00
			BASAN	\$ 4.534.531,00
			BOAID	\$ 986.052,00
			BRICC	\$ 395.729,00
			CENAC PUENTE ARANDA	\$ 395.729,00
			COMOL1	\$ 590.323,00
			DIPSE	\$ 1.180.646,00
			EJEPO	\$ 1.576.375,00
			ZONA13	\$ 395.729,00
TOTAL				\$ 28.586.667,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mijezabala

Unidad / Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-078

Fecha y Hora Sistema: 2026-06-11-11:41 a. m.

JOHN EDINSON ZABALA SALAZAR

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número: 11226

Fecha Registro: 2026-06-11

Unidad / Subunidad ejecutora: 15-01-03-078

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA

Vigencia Presupuestal: Actual

Estado: Generado

Tipos: Gasto

Uso Caja Menor: Ninguno

Valor Inicial: 28.586.667,00

Valor Total Operaciones: 0,00

Valor Actual: 28.586.667,00

Saldo a Comprometer: 28.586.667,00

Ir Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número: 11226

Fecha Registro: 2026-06-11

Número:

Modalidad de contratación:

Tipos de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CEP						
Total:						28.586.667,00	0,00	28.586.667,00	28.586.667,00	0,00

Objeto:

LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS

SV. JOHN ZABALA SALAZAR

Jefe de Presupuesto Cenacpue

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

El presente proceso contractual se clasifica como contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con

Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

SC8310-1

la naturaleza del objeto a contratar y lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que son contratos de prestación de servicios aquellos celebrados por las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

5.PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única hasta el 25 de noviembre del 2026 y/o hasta agotar presupuesto apropiado. La fecha queda sujeta a cambios durante la ponencia o estructuración de acuerdo a recomendaciones del comité de adquisiciones y autorización de la ordenación del gasto y gerente del proyecto.

Nota: Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido.

6.LUGAR DE EJECUCION

La entrega del servicio se hará en el Centro de Diagnostico Automotriz (CDA) que asigne el oferente que sea adjudicado al proceso
Los servicios se deben prestar en la Ciudad de Bogotá D.C.
Esto significa que pueden ser ajustadas o modificadas por el comité tecnico estructurador, especialmente, el personal técnico del proceso

7. FORMA DE PAGO Y FACTURACION

EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA- cancelará mediante PAGOS PARCIALES CONFORME SE REALICE EL SERVICIO Y ESTE SE RECIBA A SATISFACCIÓN, por el Supervisor del Contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para los pagos, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:

- 1.Acta de recibo a satisfacción de los servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional– Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
- 2.Entrada al Almacén.
- 3.Informe de supervisión.
- 4.Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). "En caso de no existir cupo PAC disponible para realizar el pago, se entenderá que el termino de cinco (5) días calendario quedará suspendido hasta tanto se asigne dicho cupo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta situación no generara mora imputable a la entidad ni causara intereses moratorios, en tanto se debidamente acreditada y comunicada al contratista."
- 5.Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- 6.Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución Vigente emitida por la DIAN.
- 7.Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

Adicionalmente se requiere:

La factura electrónica, conforme a la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 emitida por la DIAN, debe ser enviada al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma "Validación Factura Electrónica" de SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la "Guía gestión documentos electrónicos" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de igual forma, acatar las recomendaciones emitidas en la Circular Externa No 020 de fecha 12 de abril de 2021, emitida por el Minhacienda, con el fin de mitigar errores que generen la devolución de la misma.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: No se pactan pagos anticipados.

Nota 3: Cada desembolso se efectuará dentro de los términos establecidos por la Entidad, contados a partir de la radicación en debida forma de la factura electrónica y de la totalidad de los documentos exigidos para el trámite de pago.



Nota 4: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.

Nota 5: La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registró en la plataforma.

8.REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se entiende legalizado con la suscripción y expedición del registro presupuestal correspondiente. Para la ejecución, el contrato debe estar legalizado y constituido y aprobado la garantía de cumplimiento.

9.CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, se obliga para con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – PUENTE ARANDA, a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

10.LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante, se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

11.VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

12.MONEDA DEL CONTRATO:

Conforme a la necesidad, valor y forma de pago se cancelará en MCTE/ pesos colombianos.

13. PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se tuvo en cuenta los precios de la cotización avalada por el Comité Técnico Estructurador; para lo cual se tomó como referencia los valores unitarios (incluido IVA) y otros impuestos adicionales (RUNT, SICOV, ANSV Y RECAUDO), por cada uno de los servicios requeridos.

La Entidad establece precios de referencia considerando que los Centros de Diagnóstico Automotor en sus valores ofertados tienen la potestad de realizar descuentos en el valor del servicio, por lo anterior el oferente deberá presentar su oferta cumpliendo con la regulación vigente en cuanto a los gravámenes establecidos para las Técnico mecánicas sin superar el precio de referencia.

SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PUENTE ARANDA											PRECIO UNITARIO ESTIMADO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS QUE APLICAN	VALOR TOTAL ESTIMADO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLICAN
Ítem	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	UNIDAD	TIPOLOGIA	MARCA	CLASE	PLACA CIVIL	MODELO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	INCLUIDO VALOR BASE + IVA + RUNT + SICOV + IVA + RECAUDO+ IVA + ANSV	
1	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SANTRO	ABS202	2007	UND	1	\$ 347.030,00	\$ 347.030,00
2	83444	78181505	BAMAN	AUTOMOVIL	HYUNDAI	AUTOMOVIL HATCHBACK	GAW059	2015	UND	1	\$ 347.411,00	\$ 347.411,00
3	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK	HCD702	2010	UND	1	\$ 347.411,00	\$ 347.411,00
4	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	JID988	2012	UND	1	\$ 347.411,00	\$ 347.411,00
5	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	JID986	2012	UND	1	\$ 347.411,00	\$ 347.411,00
6	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	KGH125	2013	UND	1	\$ 347.411,00	\$ 347.411,00
7	83444	78181505	BOAID	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	JID984	2012	UND	1	\$ 347.411,00	\$ 347.411,00
8	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK	HCD703	2009	UND	1	\$ 347.090,00	\$ 347.090,00
9	83444	78181505	BAINT	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO EMOTION	CWH300	2008	UND	1	\$ 347.090,00	\$ 347.090,00
10	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER	OLN969	2020	UND	1	\$ 347.030,00	\$ 347.030,00
11	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	RENAULT	CAPTUR	KMY743	2022	UND	1	\$ 347.310,00	\$ 347.310,00
12	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	MAZDA	BT50	DIY836	2012	UND	1	\$ 347.411,00	\$ 347.411,00
13	83444	78181505	BAMAN	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	EAN078	2015	UND	1	\$ 347.411,00	\$ 347.411,00
14	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	CHEVROLET	DMAX	EAO000	2015	UND	1	\$ 347.391,00	\$ 347.391,00
15	83444	78181505	BAINT	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	KGF246	2.012	UND	1	\$ 347.391,00	\$ 347.391,00
16	83444	78181505	BASAN	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	DIW865	2.013	UND	1	\$ 347.391,00	\$ 347.391,00
17	83444	78181505	EJEPO	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DIMAX	JID808	2.012	UND	1	\$ 347.391,00	\$ 347.391,00
18	83444	78181505	ZONA13	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DIMAX	HCD962	2.011	UND	1	\$ 347.391,00	\$ 347.391,00



19	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	SUZUKI	GRAND VITARA	FUF803	2010	UND	1		\$	347.411,00	\$	347.411,00
20	83444	78181505	BRICC	CAMPERO	SUZUKI	GRAN VITARA	DOE361	2010	UND	1		\$	347.411,00	\$	347.411,00
21	83444	78181505	EJEPO	CAMIONETA	HYUNDAI	H1	DIX965	2.013	UND	1		\$	347.411,00	\$	347.411,00
22	83444	78181505	EJEPO	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	TRANSPORTER	XWP002	2.017	UND	1		\$	347.291,00	\$	347.291,00
23	83444	78181505	BAMAN	AMBULANCIA	FORD	RANGER	JID862	2.010	UND	1		\$	347.411,00	\$	347.411,00
24	83444	78181505	BASAN	AMBULANCIA	FORD	FORD 2400	GPL932	2.010	UND	1		\$	347.411,00	\$	347.411,00
25	83444	78181505	BAMAN	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D-MAX	GYM578	2.009	UND	1		\$	347.090,00	\$	347.090,00
26	83444	78181505	BAINT	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	MOL065	2.009	UND	1		\$	347.090,00	\$	347.090,00
27	83444	78181505	BASAN	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	MOL018	2.009	UND	1		\$	347.090,00	\$	347.090,00
28	83444	78181505	CENACPUE	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DIMAX	LTH014	2.008	UND	1		\$	347.090,00	\$	347.090,00
29	83444	78181505	BASAN	AMBULANCIA	CHEVROLET	LUV D-MAX 4X2	CQY266	2.009	UND	1		\$	347.090,00	\$	347.090,00
30	83444	78181505	BASAN	CAMIONETA	RENAULT	MASTER	JID828	2.010	UND	1		\$	347.411,00	\$	347.411,00
31	83444	78181505	BAMAN	Buseta (EJC)	HYUNDAI	MICRO BUS HYUNDAI HD 78 2014	IXA922	2014	UND	1		\$	496.324,00	\$	496.324,00
32	83444	78181505	BOAID	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	FAW	CAMION 4,5 FAW	KNZ902	2021	UND	1		\$	502.165,00	\$	502.165,00
33	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	BUS FRR	FWY294	2021	UND	1		\$	502.040,00	\$	502.040,00
34	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	NPR	YHO023	2010	UND	1		\$	501.890,00	\$	501.890,00
35	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	NPR	WDB867	2010	UND	1		\$	501.890,00	\$	501.890,00
36	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	NPR	UAR632	2.010	UND	1		\$	501.890,00	\$	501.890,00
37	83444	78181505	COMOL	PESADO	CHEVROLET	NPR 729	XZI149	2010	UND	1		\$	501.890,00	\$	501.890,00
38	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	NPR 729	YHO019	2.010	UND	1		\$	501.890,00	\$	501.890,00
39	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	NPR 729	YHO020	2.010	UND	1		\$	501.890,00	\$	501.890,00
40	83444	78181505	DIPSE	PESADO	CHEVROLET	FRR	XWP094	2.017	UND	1		\$	502.240,00	\$	502.240,00
41	83444	78181505	DIPSE	PESADO	CHEVROLET	FVZ	FPX949	2.017	UND	1		\$	502.240,00	\$	502.240,00
42	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	NPR	GXL721	2.007	UND	1		\$	499.740,00	\$	499.740,00
43	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	UIP144	2.007	UND	1		\$	499.615,00	\$	499.615,00
44	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH502	2.009	UND	1		\$	499.615,00	\$	499.615,00
45	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH501	2.009	UND	1		\$	499.615,00	\$	499.615,00
46	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH562	2.009	UND	1		\$	499.615,00	\$	499.615,00



47	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH561	2.009	UND	1	\$	499.615,00	\$	499.615,00
48	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	NPR	GXL720	2.007	UND	1	\$	502.015,00	\$	502.015,00
49	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	NPR	BVM074	2.004	UND	1	\$	502.015,00	\$	502.015,00
50	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	KODIAK	EDP245	2.003	UND	1	\$	502.015,00	\$	502.015,00
51	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	KODIAK	BIB319	1.998	UND	1	\$	502.015,00	\$	502.015,00
52	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	BUS KODIACK	BNA242	1.995	UND	1	\$	502.015,00	\$	502.015,00
53	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	CHR 7,2	RIH082	2.007	UND	1	\$	502.015,00	\$	502.015,00
54	83444	78181505	BAMAN	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	HYUNDAI	CAMION HYUNDAI 2009 HD72	UNK028	2009	UND	1	\$	499.615,00	\$	499.615,00
55	83444	78181505	BAS21	Camión de Bomberos (EJC)	INTERNATIONAL	CAMIÓN BOMBEROS	Y09496	2009	UND	1	\$	499.740,00	\$	499.740,00
56	83444	78181505	BAMAN	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	GN 125	CHS24C	2.012	UND	1	\$	232.482,00	\$	232.482,00
57	83444	78181505	BAMAN	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR 650	CHU90C	2.013	UND	1	\$	232.482,00	\$	232.482,00
58	83444	78181505	BAS21	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR 650	CHU91C	2.013	UND	1	\$	232.482,00	\$	232.482,00
59	83444	78181505	BAINT	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR 650	RRF66D	2.015	UND	1	\$	232.482,00	\$	232.482,00
60	83444	78181505	BAMAN	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XT 660R	CHR39C	2011	UND	1	\$	232.482,00	\$	232.482,00
VALOR TOTAL												\$ 24.107.019,00		

Nota: los costos de valor del servicio, IVA, FUPA, ANSV, SICOV, Recaudo están incluidos en el precio final.



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



NOTAS ECONOMICAS

El presupuesto estimado para el presente proceso con las cantidades a adquirir es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 24.107.019,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES.

NOTA 1: Los oferentes no deberán superar este valor, ni el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, incluido IVA y demás gravámenes, La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con la invitación pública establecida en la plataforma virtual del SECOP II en el cuestionario económico correspondiente, como se describe a continuación:

PLATAFORMA SECOP II

Por tratarse de un proceso de PRESTACION DE SERVICIOS con cantidad definida, el oferente deberá dar respuesta a la pregunta que encontrará en el cuestionario económico antes mencionado, de la siguiente manera:

- En la primera pregunta el oferente deberá relacionar el valor total de la sumatoria de los ítems ofertados en el “Anexo Económico” archivo que constituye la propuesta económica, teniendo en cuenta que no podrá sobrepasar el presupuesto estimado el cual es de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 24.107.019,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES.

ANEXO ECONOMICO

En segundo lugar el oferente deberá diligenciar y adjuntar junto con su propuesta el “Anexo Económico”, el cual es un documento en Excel que hace parte integral del presente proceso, archivo que constituye la propuesta económica, relacionando el precio unitario ofertado incluido IVA y demás impuestos que aplique por cada ítem, teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario (de referencia) incluido IVA por ítem ni el presupuesto total estimado incluido IVA y demás impuestos que aplique, ofertando todas las cantidades requeridas. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems requeridos en el “Anexo Económico”, toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 3: El oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente Proceso, y el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 4: Los precios por quien resulte adjudicatario se mantendrán firmes mientras que rija la Resolución 3318 del 14 de septiembre del año 2015 por el Ministerio de Transporte “Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013”; teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra bajo precios regulados para lo cual se dará aplicación a la normatividad vigente dentro del tiempo de ejecución.

Nota 5: los proponentes deben tener en cuenta, dado caso de presentar inconvenientes al subir su oferta por la plataforma SECOP II, al cierre del proceso, la nueva guía de indisponibilidad que se encuentra en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

Nota 6: NO Se aceptan ofertas PARCIALES, y la adjudicación es TOTAL so pena de rechazo

Nota 7. El supervisor del contrato deberá velar por la maximización de los recursos y la debida utilización de los mismo.

Nota 8: (Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique).

13.1 RESUMEN DE PRESPUESTO DE ACUERDO A LA PROYECCIÓN

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTA ASIGNADO	PRESUPUESTO ESTIMADO	SOBRANTE
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BAINT	\$ 1.461.775,00	\$ 1.274.053,00	\$ 187.722,00
			BAMAN	\$ 7.129.264,00	\$ 6.094.673,00	\$ 1.034.591,00
			BAS21	\$ 9.940.514,00	\$ 8.052.244,00	\$ 1.888.270,00
			BASAN	\$ 4.534.531,00	\$ 4.246.118,00	\$ 288.413,00
			BOAID	\$ 986.052,00	\$ 849.576,00	\$ 136.476,00
			BRICC	\$ 395.729,00	\$ 347.411,00	\$ 48.318,00
			CENAC PUENTE ARANDA	\$ 395.729,00	\$ 347.090,00	\$ 48.639,00
			COMOL1	\$ 590.323,00	\$ 501.890,00	\$ 88.433,00
			DIPSE	\$ 1.180.646,00	\$ 1.004.480,00	\$ 176.166,00
			EJEPO	\$ 1.576.375,00	\$ 1.042.093,00	\$ 534.282,00
			ZONA13	\$ 395.729,00	\$ 347.391,00	\$ 48.338,00
TOTAL				\$ 28.586.667,00	\$ 24.107.019,00	\$ 4.479.648,00



TODO REQUERIMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE DEBE RECIBIR UNA RESPUESTA PÚBLICA MÁS NO PRIVADA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARSE POR EL LINK OBSERVACIONES DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

IGUALMENTE, EL FORMATO SUBIDO AL SECOP II CON LA PROPUESTA ECONÓMICA POR PARTE DE LA ENTIDAD NO PUEDE SER MODIFICADO.

13.2 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador una vez analizados los precios de mercado, establece los **PRECIOS DE REFERENCIA**, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado para cada uno de los ítems, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por la Agencia de Compras Públicas en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación. El Comité Económico Estructurador toma como referencia las cotizaciones allegadas, con el fin de establecer el precio de referencia.

El cubrimiento de la necesidad será del 100% teniendo en cuenta los precios de referencia y las cantidades mínimas a adquirir así:

SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PUENTE ARANDA													
Item	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	UNIDAD	TIPOLOGIA	MARCA	CLASE	PLACA CIVIL	MODELO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	CANT.TOTAL A ADQUIRIR	LIMITACION	% CUBRIMIENTO TOTAL DE LA NECESIDAD
1	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SANTRO	ABS202	2007	UND	1	1	0	100%
2	83444	78181505	BAMAN	AUTOMOVIL	HYUNDAI	AUTOMOVIL HATCHBACK	GAW059	2015	UND	1	1	0	100%
3	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK	HCD702	2010	UND	1	1	0	100%
4	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	JID988	2012	UND	1	1	0	100%
5	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	JID986	2012	UND	1	1	0	100%
6	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	KGH125	2013	UND	1	1	0	100%
7	83444	78181505	BOAID	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	JID984	2012	UND	1	1	0	100%
8	83444	78181505	BAS21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK	HCD703	2009	UND	1	1	0	100%
9	83444	78181505	BAINT	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO EMOTION	CWH300	2008	UND	1	1	0	100%
10	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER	OLN969	2020	UND	1	1	0	100%
11	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	RENAULT	CAPTUR	KMY743	2022	UND	1	1	0	100%
12	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	MAZDA	BT50	DIY836	2012	UND	1	1	0	100%
13	83444	78181505	BAMAN	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	EAN078	2015	UND	1	1	0	100%
14	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	CHEVROLET	DMAX	EAO000	2015	UND	1	1	0	100%
15	83444	78181505	BAINT	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	KGF246	2.012	UND	1	1	0	100%
16	83444	78181505	BASAN	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	DIW865	2.013	UND	1	1	0	100%
17	83444	78181505	EJEPO	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DIMAX	JID808	2.012	UND	1	1	0	100%
18	83444	78181505	ZONA13	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DIMAX	HCD962	2.011	UND	1	1	0	100%
19	83444	78181505	BAS21	CAMIONETA	SUZUKI	GRAND VITARA	FUF803	2010	UND	1	1	0	100%
20	83444	78181505	BRICC	CAMPERO	SUZUKI	GRAN VITARA	DOE361	2010	UND	1	1	0	100%
21	83444	78181505	EJEPO	CAMIONETA	HYUNDAI	H1	DIX965	2.013	UND	1	1	0	100%
22	83444	78181505	EJEPO	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	TRANSPORTER	XWP002	2.017	UND	1	1	0	100%
23	83444	78181505	BAMAN	AMBULANCIA	FORD	RANGER	JID862	2.010	UND	1	1	0	100%
24	83444	78181505	BASAN	AMBULANCIA	FORD	FORD 2400	GPL932	2.010	UND	1	1	0	100%
25	83444	78181505	BAMAN	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D-MAX	GYM578	2.009	UND	1	1	0	100%
26	83444	78181505	BAINT	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	MOL065	2.009	UND	1	1	0	100%
27	83444	78181505	BASAN	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	MOL018	2.009	UND	1	1	0	100%

28	83444	78181505	CENACPUE	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DIMAX	LTH014	2.008	UND	1	1	0	100%
29	83444	78181505	BASAN	AMBULANCIA	CHEVROLET	LUV D-MAX 4X2	CQY266	2.009	UND	1	1	0	100%
30	83444	78181505	BASAN	CAMIONETA	RENAULT	MASTER	JID828	2.010	UND	1	1	0	100%
31	83444	78181505	BAMAN	Buseta (EJC)	HYUNDAI	MICRO BUS HYUNDAI HD 78 2014	IXA922	2014	UND	1	1	0	100%
32	83444	78181505	BOAID	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	FAW	CAMION 4,5 FAW	KNZ902	2021	UND	1	1	0	100%
33	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	BUS FRR	FWY294	2021	UND	1	1	0	100%
34	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	NPR	YHO023	2010	UND	1	1	0	100%
35	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	NPR	WDB867	2010	UND	1	1	0	100%
36	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	NPR	UAR632	2.010	UND	1	1	0	100%
37	83444	78181505	COMOL	PESADO	CHEVROLET	NPR 729	XZI149	2010	UND	1	1	0	100%
38	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	NPR 729	YHO019	2.010	UND	1	1	0	100%
39	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	NPR 729	YHO020	2.010	UND	1	1	0	100%
40	83444	78181505	DIPSE	PESADO	CHEVROLET	FRR	XWP094	2.017	UND	1	1	0	100%
41	83444	78181505	DIPSE	PESADO	CHEVROLET	FVZ	FPX949	2.017	UND	1	1	0	100%
42	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	NPR	GXL721	2.007	UND	1	1	0	100%
43	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	UIP144	2.007	UND	1	1	0	100%
44	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH502	2.009	UND	1	1	0	100%
45	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH501	2.009	UND	1	1	0	100%
46	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH562	2.009	UND	1	1	0	100%
47	83444	78181505	BAS21	PESADO	CHEVROLET	FTR	TNH561	2.009	UND	1	1	0	100%
48	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	NPR	GXL720	2.007	UND	1	1	0	100%
49	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	NPR	BVM074	2.004	UND	1	1	0	100%
50	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	KODIAK	EDP245	2.003	UND	1	1	0	100%
51	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	KODIAK	BIB319	1.998	UND	1	1	0	100%
52	83444	78181505	BAMAN	PESADO	CHEVROLET	BUS KODIACK	BNA242	1.995	UND	1	1	0	100%
53	83444	78181505	BASAN	PESADO	CHEVROLET	CHR 7,2	RIH082	2.007	UND	1	1	0	100%
54	83444	78181505	BAMAN	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	HYUNDAI	CAMION HYUNDAI HD72 2009	UNK028	2009	UND	1	1	0	100%
55	83444	78181505	BAS21	Camión de Bomberos (EJC)	INTERNATIONAL	CAMIÓN BOMBEROS	Y09496	2009	UND	1	1	0	100%
56	83444	78181505	BAMAN	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	GN 125	CHS24C	2.012	UND	1	1	0	100%
57	83444	78181505	BAMAN	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR 650	CHU90C	2.013	UND	1	1	0	100%
58	83444	78181505	BAS21	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR 650	CHU91C	2.013	UND	1	1	0	100%
59	83444	78181505	BAINT	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR 650	RRF66D	2.015	UND	1	1	0	100%
60	83444	78181505	BAMAN	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XT 660R	CHR39C	2011	UND	1	1	0	100%

NOTAS GENERALES

1. El valor de la propuesta se entiende incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual
2. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y los PRECIOS DE REFERENCIA INCLUIDO IMPUESTOS proyectados, de no ser así quedará incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
3. Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel “=redondear (valor unitario sin IVA;2)”.
4. Ninguno de los valores (precios) unitarios ofrecidos IVA incluido (Según Aplique) por ítem podrá ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.
5. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en ningún caso el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas.



6. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes, costos y gastos relacionados con las posibles actividades, gestiones o variaciones del mercado; y, por lo tanto, en caso de darse, no generarán costo adicional. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos.
7. Los precios de referencia se encuentran calculados incluyendo todos los impuestos de ley que apliquen, de acuerdo con la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 la cual modifica Estatuto Tributario, Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento, Ley 2010 de 2019 o Ley de Crecimiento Económico y demás normatividad tributaria aplicable.
8. La administración se reserva el derecho de adjudicar el recurso asignado mediante CDP.

Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo

NOTA 1. En la ejecución del contrato resultante del presente proceso el control sobre los servicios a ejecutar estará a cargo del Supervisor del Contrato quien debe basarse en los precios ofertados que se pacten en el contrato y velar por la correcta ejecución del presupuesto.

14.OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a:

Obligaciones generales:

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
 2. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
 3. Cumplir de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015.
 4. Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento de objeto contractual.
 5. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad.
 6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con la entidad.
 7. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
 8. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen, adicionen o modifiquen, para lo cual deberá aportar copia del documento que acredite el pago de los aportes mencionados, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003.
 9. Cumplir con la obligación de informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de ejecución del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
 10. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la ejecución del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
 11. El contratista será responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, así como el personal visitante o transeúnte, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas las indemnizaciones correrán por cuenta del contratista.
 12. Deberá presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
- Mantener el debido respeto con los usuarios, visitantes y demás personal con quien tenga contacto durante el desarrollo de las actividades del objeto contractual.

Obligaciones específicas:

- a. Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos relacionados por la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda, de conformidad con las especificaciones técnicas, las normas vigentes y las condiciones establecidas en el contrato.
- b. Ejecutar las revisiones en un **Centro de Diagnóstico Automotor (CDA)** debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte y con habilitación vigente durante toda la ejecución contractual.
- c. Realizar las inspecciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes conforme a los procedimientos, protocolos y criterios establecidos en la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes.
- d. Expedir el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes únicamente cuando el vehículo cumpla la totalidad de los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente.

- e. Registrar oportunamente los resultados de cada revisión en el **Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT)** o en la plataforma oficial que haga sus veces, garantizando la actualización de la información conforme a la regulación aplicable.
- f. Entregar al supervisor del contrato los certificados de revisión técnico-mecánica, los resultados de las inspecciones y los demás documentos soporte que acrediten la prestación del servicio para cada vehículo intervenido.
- g. Garantizar que el personal encargado de realizar las revisiones cuente con la formación, certificaciones y competencias exigidas por la normativa vigente para la prestación del servicio.
- h. Disponer de los equipos de diagnóstico, medición y ensayo debidamente calibrados, certificados y en condiciones de funcionamiento, conforme a las exigencias técnicas y metrológicas establecidas por la autoridad competente.
- i. Mantener durante toda la ejecución contractual las licencias, permisos, habilitaciones y acreditaciones requeridas para la prestación del servicio, informando inmediatamente a la Entidad cualquier modificación que afecte su vigencia.
- j. Programar la atención de los vehículos de manera coordinada con el supervisor del contrato, procurando minimizar los tiempos de espera y evitando afectar la capacidad operativa de las unidades centralizadas.
- k. Garantizar la confidencialidad y adecuada custodia de la información técnica, administrativa y documental suministrada por la Entidad con ocasión de la ejecución del contrato.
- l. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad técnica identificada durante la revisión que pueda comprometer la seguridad, operatividad o legalidad del vehículo, sin que ello implique la ejecución de actividades de mantenimiento o reparación.
- m. Cumplir las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las normas ambientales y los protocolos de bioseguridad que resulten aplicables durante la prestación del servicio.
- n. Atender los requerimientos formulados por el supervisor del contrato dentro de los términos establecidos, presentando la información técnica o administrativa que sea solicitada para el adecuado seguimiento contractual.
- o. Presentar los informes de ejecución que le sean requeridos por la supervisión, indicando como mínimo los vehículos atendidos, fechas de revisión, resultado obtenido, certificados expedidos y novedades evidenciadas durante la prestación del servicio.
- p. Asumir los costos derivados de errores imputables al contratista, incluyendo la repetición de inspecciones, corrección de registros o expedición de documentos cuando estos obedezcan a actuaciones atribuibles al mismo.
- q. Cumplir oportunamente con las obligaciones laborales, parafiscales, de seguridad social y demás obligaciones legales respecto del personal destinado a la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación derivada de su incumplimiento.
- r. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y aquellas impartidas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con la correcta ejecución del mismo y no impliquen modificación del objeto o del equilibrio económico del contrato.

B. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se suscriba para satisfacer la necesidad estará a cargo de **MY. HUMBERTO VILLA MONROY** Ejecutivo y Segundo Comandante BAS NO. 21 o quien haga sus veces, quien supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta Supervisión releve al Contratista de su responsabilidad.

La supervisión tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
- b) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los documentos que la Central Administrativa Y Contable- Puente Aranda considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales.
- c) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- d) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato, para firma del Director de la CENACPUE.
- e) Supervisar la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- f) Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
- g) Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA.
- h) Informar oportunamente a la Oficina jurídica de la CENACPUE, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.

- i) Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en el área de Contratos de la CENACPUE.
- j) Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte de la Central ADMINISTRATIVA y Constable.
- k) Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales.
- l) Suscribir el acta de liquidación del contrato.
- m) Elaborar y suscribir los informes de supervisión contractual, así como todos los documentos y soportes requeridos para el trámite y autorización de los pagos, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales y las condiciones técnicas, administrativas y financieras pactadas.
- n) Publicar oportunamente en la plataforma SECOP II los documentos correspondientes al trámite de pago y a las actividades de supervisión contractual, garantizando su integridad y trazabilidad, y conservar copia impresa de los mismos en la carpeta física del proceso, debidamente organizada y foliada.
- o) Cumplir las demás funciones y responsabilidades que le sean asignadas conforme a la normatividad vigente aplicable, el Manual de Contratación del Ejército Nacional de Colombia y sus modificaciones o actualizaciones, así como las disposiciones que regulen la supervisión contractual.
- p) Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el presente contrato.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN MODIFICACIÓN ALGUNA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ECONÓMICAS O FINANCIERAS PACTADAS. CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBERÁ SER APROBADA POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES Y FORMALIZADA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CORRESPONDIENTE OTROSÍ O MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN CORRESPONDA.

15.GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El CENACPUE requiere un mecanismo de cobertura para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros cuando aplique, teniendo en cuenta el objeto del contrato y considerando que es garantía necesaria por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por lo anterior, el CONTRATISTA, deberá constituir a favor del CENACPUE, una garantía única que podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los **dos (02) días hábiles** siguientes al perfeccionamiento del contrato amparando los siguientes riesgos:

- ✓ **Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución de este y seis meses (6) meses más.
- ✓ **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un (1) año, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.
- ✓ **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

Nota 1: En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. El contratista deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II firmada por el tomador y anexar el respectivo clausulado de condiciones generales de la póliza.

De esta forma, se ha puesto de presente la existencia de una necesidad y los medios para suplirla, por lo cual, se recomienda adelantar el proceso de contratación respectivo. Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Con la(s) garantía(s) se debe allegar la constancia del pago de la prima.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se

aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENACPUE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del CENACPUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al CENACPUE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la CENACPUE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENACPUE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del CENACPUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al CENACPUE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la CENACPUE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

15.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el director del CENACPUE. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la CENACPUE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, la CENACPUE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

A. MULTAS. - En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, la CENACPUE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales la CENACPUE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DEL REQUISITO DE EJECUCION: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, la CENACPUE mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la CENACPUE podrá optar por declararle la caducidad del mismo.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a la CENACPUE a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor y/o interventor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Para los fines pertinentes, se observarán las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

C. PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a la CENACPUE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la CENACPUE. No obstante, la CENACPUE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECRETAR INCUMPLIMIENTO: durante la ejecución del contrato, la CENACPUE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, la Central Administrativa y Constable Puente Aranda, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, La CENACPUE, en el proceso sancionatorio aplicara el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCION las sanciones pactadas en el presente contrato se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS: Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el plazo de entrega de la obra, la Central Administrativa y Contable Puente Aranda, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción.



En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

17. REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE:

(CAPACIDAD JURÍDICA, ECONOMICA FINANCIERO Y TECNICA).

LA CENACPUE revisará las ofertas y verificará que la de **MENOR PRECIO** cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la CENACPUE debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Los Comités verificarán la entrega y el cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos en la Invitación y procederá a expedir su informe de evaluación. Lo que correspondan a cada caso **CUMPLE O NO CUMPLE**.

Para efectos de habilitación, el oferente deberá allegar los documentos y anexos establecidos en la invitación, entre ellos:

- Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
- Anexo No. 2 – Carta de Presentación de la Propuesta
- Anexo No. 3 – Documentos Personas Jurídicas
- Anexo No. 4 – Documentos Personas Naturales
- Anexo No. 6 – Compromiso Anticorrupción
- Anexo No. 7 – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades
- Anexo No. 8 – Conformación de Unión Temporal y/o Consorcio (cuando aplique)
- Anexo No. 9 – Pacto de Integridad
- Anexo No. 10 – Experiencia del Proponente
- Anexo No. 11 – Compromiso Antisoborno
- Anexo No. 12 - Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF

16.1 ORGANIZACIÓN Y DENOMINACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar su oferta en archivos digitales en formato PDF según corresponda, debidamente organizados y nombrados de manera que exista correspondencia clara entre cada requisito exigido en el presente pliego de condiciones y el documento que lo acredita.

Para efectos de facilitar la evaluación, los archivos deberán denominarse conforme al contenido del documento y al requisito correspondiente, utilizando nombres claros, completos y específicos.

A título enunciativo, se establecen los siguientes ejemplos de denominación:



Nota: El proponente deberá garantizar la organización cronológica y lógica de los documentos dentro de cada archivo, así como su correcta identificación. La Entidad realizará la evaluación con base en la información aportada; en consecuencia, la falta de correspondencia, denominación inadecuada o desorganización de los archivos será responsabilidad exclusiva del proponente y podrá incidir en la adecuada verificación de los requisitos exigidos.

LA CENACPUE se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el presente Pliego de Condiciones y sus Anexos, con el fin de verificar la información suministrada por el proponente.

18.REQUISITOS HABILITANTES VERIFICACION JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o

prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Central Administrativa y contable Puente Aranda.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual debe incluir el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que su objeto social comprende el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

17.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 2)

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o por el apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique las facultades que se le confieren.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

17.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

1. Las **personas jurídicas**, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio



principal, y las **personas naturales** deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, debe estar en firme, y con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (ESTO NO APLICA PARA S.A.S. CUANDO SU OBJETO SEA INDETERMINADO).

Nota: Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los 30 días calendario, a la presentación de la oferta.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

Nota 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Nota 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos (s) administrativo (s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta días (30) en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y servicios o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del código de procedimiento civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, en tratándose de los documentos de indole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

17.3 FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA: El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

17.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus



obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses. Asimismo, para dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013, todas las personas que suscriban contratos con entidades públicas deberán afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, y se probará de la siguiente manera:

- a) Las **personas jurídicas** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 3 meses. (diligenciar **ANEXO No. 3**).
- b) Las **personas naturales** empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 3 meses. (Aportar Planillas de pago de Seguridad social). (diligenciar **ANEXO No. 4**)
- c) Cuando se trate de **persona natural no empleadora** deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. (Aportar Planillas de pago de Seguridad social, Salud y Riesgos Laborales), según corresponda.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales o cualquier otro documento que lo acredite, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente Solicitud de Oferta, el CENACPUE requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

Nota 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: Aplica solo para el caso de aceptación de ofrecimiento de servicios con persona natural).

Para cumplir lo previsto en el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993 mediante el cual establece quienes serán afiliados al Sistema General de Pensiones, el oferente probará sus obligaciones mediante constancias de cumplimiento.

Los contratos bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

En lo relacionado con la base y porcentaje de cotización que un contratista debe efectuar a los sistemas de salud y pensiones, debe indicarse que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, mediante Circular 000001 del 6 de diciembre de 2004, en ejercicio de las facultades establecidas en los Decretos 246 de 2004 y 205 de 2003, imparten instrucciones con relación al ingreso base de cotización de los contratistas afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, es aplicable sólo para el contratista y en – tanto se reglamente el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. En este evento, es preciso recordar que la circular en comento unifica en uno sólo los procedimientos que para cotizar tenía el contratista, los cuales estaban previstos en el Decreto 1703 de 2002 y 510 de 2003, definiendo entonces que la base de cotización corresponderá exactamente al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, no siendo viable por ello el cotizar actualmente sobre porcentajes inferiores a ese 40%.

17.5 DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este **ANEXO No. 6** se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas

concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

17.6 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y las normas que la reglamentan, previo a la suscripción del contrato, el proponente deberá acreditar que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. [REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos](#)

- Presentar el certificado expedido por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC
- En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

La entidad podrá verificar directamente esta información en las bases de datos oficiales del REDAM, con el fin de constatar el cumplimiento de este requisito previo a la suscripción del contrato. En caso de evidenciarse reporte en el registro, el proponente deberá acreditar la normalización de su situación conforme a la normativa vigente para proceder con la firma del contrato.

17.7 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante **ANEXO No. 7** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. Del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

17.8 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. PROPUESTAS CONJUNTAS – ANEXO No. 8

Proponentes Plurales: Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el oferente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

17.9 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la CENACPU, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

17.10 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

17.11 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

17.12 CONSULTA PAGO DE MULTAS – CÓDIGO DE POLICÍA

El oferente, deberá allegar junto con su oferta la consulta de pago de multas de acuerdo con el ARTÍCULO 183. Numeral 4, De la ley 1801 de 2016; "CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

(...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

17.13 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

17.14 DILIGENCIAR EL ANEXO No. 9 “PACTO DE INTEGRIDAD”.

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 9** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

17.15 COMPROMISO ANTISOBORNO: El oferente deberá diligenciar y allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 11** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de UT y Consocio acreditaran por cada uno de los integrantes.

19. REQUISITOS HABILITANTES DE VERIFICACION ECONOMICA

19.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente aportará copia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN.

NOTA: Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio y/o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

19.2 DOCUMENTOS PARA EL SIIF – ANEXO

El proponente debe diligenciar el Anexo “Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF” y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
-

NOTA 1: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

NOTA 2: En caso de que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional.

19.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días al día del cierre del proceso, en la cual, se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

19.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Resolución de Facturación (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.” Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

19.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El Cuestionario Económico del presente proceso se integrará por dos componentes, pregunta económica del cuestionario económico de la plataforma SECOP II y el Anexo Económico que constituye la propuesta económica



del presente proceso de contratación y contiene los precios unitarios ofertados incluido IVA y demás impuestos que aplique por cada ítem, teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario (de referencia) incluido IVA por ítem ni el presupuesto total estimado incluido IVA. Lo anterior, tal y como se describe a continuación:

- a) PLATAFORMA SECOP II, para el diligenciamiento de la pregunta del cuestionario económico de la plataforma SECOP II, el proponente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente proceso.
- b) ANEXO ECONÓMICO, constituirá la propuesta económica del presente proceso de contratación.

Nota 1: Los oferentes deberán suscribir el Excel "Anexo Económico", el cual se encuentra disponible en la plataforma del SECOP II. Se resalta que el documento en mención debe ser diligenciado en su totalidad y los servicios no pueden ser modificados, adicionalmente el documento debe ser cargado en formato EXCEL, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Notas económicas generales:

Nota 1: El no diligenciamiento de uno o más ítems en la oferta económica será causal de rechazo.

Nota 3: Para la elaboración de la oferta económica se diligenciarán las casillas correspondientes al "VALOR UNITARIO, IVA y demás impuestos (Cuando Aplique), en caso de modificar o alterar la descripción técnica o unidad de medida de alguno de los elementos o servicios requeridos, será causal de rechazo.

Nota 4: Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido con base en los valores unitarios.

Nota 5: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar las cantidades mínimas requeridas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario y total estimado (de referencia) sin modificar las cantidades mínimas establecidas. De no ser si se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 6: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y la CENAC PUENTE ARANDA en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 7: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC PUENTE ARANDA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

Nota 8: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Entidad.

Nota 9: El proponente, posible contratista, asume el riesgo cambiario, desde el momento de la presentación de la oferta hasta la liquidación del contrato, toda vez que la oferta es presentada en PESOS COLOMBIANOS.

19.6 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC PUENTE ARANDA, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente.**



Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector¹ realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.¹

Por lo anterior, la CENAC PUENTE ARANDA, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guía, donde se establece:

"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (...)

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2.1.2. Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas**.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

¹ Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

19.7 LA ENTIDAD SÓLO EFECTUARÁ CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La corrección aritmética es un procedimiento que se aplica cuando, en el marco de un proceso de contratación pública, se detectan errores en las operaciones matemáticas fundamentales (como la suma, resta, multiplicación o división) dentro de las propuestas económicas presentadas por los oferentes. Esta corrección tiene como objetivo garantizar los principios de igualdad y selección objetiva en el proceso de evaluación de las ofertas. Según la jurisprudencia consolidada de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, la corrección aritmética se debe aplicar bajo los siguientes supuestos:

- **Error en el cálculo numérico:** Cuando la operación aritmética haya sido realizada de manera incorrecta, como en el caso de una suma mal ejecutado que afecte el valor total, sin modificar los elementos de la operación. La corrección solo afecta el resultado final y no los factores de la operación en sí.
- **Errores aritméticos de simple cálculo:** La corrección debe contraerse a ajustar la operación aritmética que fue realizada erróneamente, sin alterar los factores que componen el cálculo original.
- **Obligatoriedad de la corrección:** Las entidades públicas están obligadas a aplicar la corrección aritmética cuando se detecten estos errores. No está permitido modificar los valores o elementos de la operación, pero sí se debe realizar la corrección para asegurar que el resultado sea coherente con las cifras correctas.
- **Causal de rechazo:** Una oferta solo podrá ser rechazada si, una vez realizada la corrección aritmética, el valor resultante supera el presupuesto oficial del proceso o los precios unitarios de referencia. De lo contrario, no se justifica el rechazo basado únicamente en el hecho de que se haya aplicado una corrección aritmética.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SOCOP II en el siguiente link [SECOP II manuales y guías – SECOPII](#)

En caso de que los proponentes no estén obligados a declarar IVA o que los productos suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos. Los proponentes deben garantizar la calidad de los productos ofrecidos y debe cumplir con las características técnicas mínimas para la compra del mismo, las cuales se señalan a continuación:

20.REQUISITOS HABILITANTES DE VERIFICACION TECNICA

Los proponentes deberán cumplir con las especificaciones técnicas que se encuentran en el **ANEXO No. 1** publicado en el SECOP II y el cual hace parte integral de la presente invitación.

19.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Item	CODIGO DANE	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO DE ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	No. INVENTARIO	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	83444	BAINT	AUTOMOVIL AVEO EMOTION	2008	20/08/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo automóvil particular con RUNT	SERVICIO	167500001363	3S706003	8004030000000000000115003	78181505	OMITIDO	OMITIDO
2	83444	BAINT	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX 3.0	2009	24/09/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo campero / camioneta particular con RUNT	SERVICIO	167500001572	3S70250001	8004030000000000000001093970	78181505	OMITIDO	OMITIDO
3	83444	BAINT	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX	2012	26/08/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo campero / camioneta particular con RUNT	SERVICIO	167500001360	3S702500	8004030000000000000001901720	78181505	OMITIDO	OMITIDO
4	83444	BAINT	MOTOCICLETA-SUZUKI	2015	14/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo motocicleta particular con RUNT	SERVICIO	167500001571	3S70250002	8004030000000000000002386851	78181505	OMITIDO	OMITIDO
5	83444	BAMAN	Ambulancia (EJC)	2010	21/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo campero/camioneta particular con RUNT	SERVICIO	167500001552	3S72002613	8004030000000000000001783445	78181505	OMITIDO	OMITIDO
6	83444	BAMAN	AUTOMOVIL HATCHBACK	2015	25/09/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo automóvil particular con RUNT	SERVICIO	167500001639	3S706105	8004030000000000000002349731	78181505	OMITIDO	OMITIDO
7	83444	BAMAN	CAMIONETA DOBLE CABINA CHEVROLET D-MAX	2009	14/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo campero / camioneta particular con RUNT	SERVICIO	167500001547	3S72002505	8004030000000000000000783509	78181505	OMITIDO	OMITIDO
8	83444	BAMAN	CAMIONETA RENAULT DUSTER	2015	29/12/2025	Revisión técnico-mecánica vehículo campero / camioneta particular con RUNT	SERVICIO	167500001531	3S72002611	8004030000000000000002355948	78181505	OMITIDO	OMITIDO
9	83444	BAMAN	MICRO BUS HUNDAI HD 78 2014	2014	13/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo liviano particular con RUNT	SERVICIO	167500001622	3S72002741	8004030000000000000002144468	78181505	OMITIDO	OMITIDO

10	83444	BAMAN	BUS KODIAK B-70	1995	13/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado particular con RUNT	SERVICIO	167500001564	3S72002611	8004030000000000000709606	78181505	OMITIDO	OMITIDO
11	83444	BAMAN	CAMION FURGON CHEVROLET NPR	2004	14/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado particular con RUNT	SERVICIO	167500001617	3S72002712	800403000000000000000047221	78181505	OMITIDO	OMITIDO
12	83444	BAMAN	CAMION CHEVROLET NPR	2007	25/12/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado particular con RUNT	SERVICIO	167500001569	3S72002615	800403000000000000000178632	78181505	OMITIDO	OMITIDO
13	83444	BAMAN	CAMION CHEVROLET NPR	2010	4/12/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado publico con RUNT	SERVICIO	167500001568	3S72002508	8004030000000000000001091563	78181505	OMITIDO	OMITIDO
14	83444	BAMAN	CAMION KODIAK	2003	14/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado particular con RUNT	SERVICIO	167500001567	3S72002592	8004030000000000000000010399	78181505	OMITIDO	OMITIDO
15	83444	BAMAN	CAMION KODIAK	1998	13/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado particular con RUNT	SERVICIO	167500001565	3S72002593	8004030000000000000000010395	78181505	OMITIDO	OMITIDO
16	83444	BAMAN	CAMION HUNDAI HD72 2009	2009	1/12/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado publico con RUNT	SERVICIO	167500001542	3S72002507	8004030000000000000001361731	78181505	OMITIDO	OMITIDO
17	83444	BAMAN	Motocicleta (EJC)	2011	13/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo motocicleta particular con RUNT	SERVICIO	167500001620	3S72002728	8004030000000000000001782629	78181505	OMITIDO	OMITIDO
18	83444	BAMAN	MOTOCICLET A SUZUKI	2012	8/09/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo motocicleta particular con RUNT	SERVICIO	167500001551	3S72002589	8004030000000000000001091502	78181505	OMITIDO	OMITIDO
19	83444	BAMAN	MOTOCICLE TA DR 650	2013	14/07/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo motocicleta particular con RUNT	SERVICIO	167500001633	3S706122	8004030000000000000002030762	78181505	OMITIDO	OMITIDO
20	83444	BAS21	Automóvil (EJC)	2007	25/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo automovil particular con RUNT	SERVICIO	167500001627	3S78006850	8004030000000000000002534791	78181505	OMITIDO	OMITIDO

21	83444	BAS21	Automóvil (EJC)	2009	14/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo automovil particular con RUNT	SERVICIO	167500001344	3S706004	8004030000000000001361087	78181505	OMITIDO	OMITIDO
22	83444	BAS21	Automóvil (EJC)	2010	20/04/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo automovil particular con RUNT	SERVICIO	167500001350	3S706087	800403000000000000001361090	78181505	OMITIDO	OMITIDO
23	83444	BAS21	Automóvil (EJC)	2012	6/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo automovil particular con RUNT	SERVICIO	167500001328	3S706054	800403000000000000002213917	78181505	OMITIDO	OMITIDO
24	83444	BAS21	Automóvil (EJC)	2012	22/10/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo automovil particular con RUNT	SERVICIO	167500001326	3S706059	800403000000000000002213792	78181505	OMITIDO	OMITIDO
25	83444	BAS21	Automóvil (EJC)	2013	4/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo automovil particular con RUNT	SERVICIO	167500001329	3S706062	800403000000000000002213900	78181505	OMITIDO	OMITIDO
26	83444	BAS21	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2007	20/09/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado publico con RUNT	SERVICIO	167500001397	3S706027	8004030000000000000000081701	78181505	OMITIDO	OMITIDO
27	83444	BAS21	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2010	4/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado público con RUNT	SERVICIO	167500001390	3S706029	8004030000000000000001091502	78181505	OMITIDO	OMITIDO
28	83444	BAS21	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2010	27/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado público con RUNT	SERVICIO	167500001613	3S706030	8004030000000000000001443938	78181505	OMITIDO	OMITIDO
29	83444	BAS21	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2007	5/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado publico con RUNT	SERVICIO	167500001403	3S706013	8004030000000000000000943274	78181505	OMITIDO	OMITIDO
30	83444	BAS21	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2009	5/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado público con RUNT	SERVICIO	167500001315	3S706014	8004030000000000000001094019	78181505	OMITIDO	OMITIDO
31	83444	BAS21	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2009	4/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado publico con RUNT	SERVICIO	167500001408	3S706015	8004030000000000000001094020	78181505	OMITIDO	OMITIDO

32	83444	BAS21	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2009	4/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado publico con RUNT	SERVICIO	167500001406	3S706018	8004030000000000001094077	78181505	OMITIDO	OMITIDO
33	83444	BAS21	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2009	5/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado publico con RUNT	SERVICIO	167500001407	3S706017	8004030000000000001094078	78181505	OMITIDO	OMITIDO
34	83444	BAS21	Camión de Bomberos (EJC)	2009	4/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado publico con RUNT	SERVICIO	167500001436	3S706012	8004030000000000001126129	78181505	OMITIDO	OMITIDO
35	83444	BAS21	Camioneta (EJC)	2012	4/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo campero/camioneta particular con RUNT	SERVICIO	167500001614	3S706107	8004030000000000002029821	78181505	OMITIDO	OMITIDO
36	83444	BAS21	Camioneta (EJC)	2015	4/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo campero/camioneta particular con RUNT	SERVICIO	167500001349	3S706089	800403000000000000002360937	78181505	OMITIDO	OMITIDO
37	83444	BAS21	Camioneta (EJC)	2020	18/06/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo campero/camioneta particular con RUNT	SERVICIO	167500001570	3S706114	800403000000000000002686711	78181505	OMITIDO	OMITIDO
38	83444	BAS21	Campero (EJC)	2010	22/10/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo campero/camioneta particular con RUNT	SERVICIO	167500001630	3S706133	800403000000000000002533201	78181505	OMITIDO	OMITIDO
39	83444	BAS21	Motocicleta (EJC)	2013	4/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo motocicleta particular con RUNT	SERVICIO	167500001602	3S706123	800403000000000000002030763	78181505	OMITIDO	OMITIDO
40	83444	BAS21	Camioneta (EJC)	2022	18/03/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo campero/camioneta particular con RUNT	SERVICIO	167500001604	3S706121	800403000000000000002783395	78181505	OMITIDO	OMITIDO
41	83444	BASAN	Ambulancia (EJC)CAMIO NETA CHEVROLET LUV D-MAX	2009	19/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo campero/camioneta particular con RUNT	SERVICIO	167500001401	3S700117	800403000000000000001093881	78181505	OMITIDO	OMITIDO
42	83444	BASAN	Ambulancia (EJC) Camioneta FORD	2010	20/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo campero/camioneta particular con RUNT	SERVICIO	167500001637	3S700125	800403000000000000001715460	78181505	OMITIDO	OMITIDO

43	83444	BASAN	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX	2009	22/10/2026	Revisión técnico- mecánica vehículo campero/cami oneta particular con RUNT	SERVICIO	1675000016 38	3S700112	800403000000000 0000783526	78181505	OMITIDO	OMITIDO
44	83444	BASAN	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX	2013	22/10/2026	Revisión técnico- mecánica vehículo campero/cami oneta particular con RUNT	SERVICIO	1675000163 6	3S703500	800403000000000 0002113321	78181505	OMITIDO	OMITIDO
45	83444	BASAN	CAMIONETA RENAULT MASTER CARGO FURGONET A	2010	6/12/2026	Revisión técnico mecánica vehículo liviano particular con RUNT	SERVICIO	1675000016 29	3S700124	800403000000000 0001865548	78181505	OMITIDO	OMITIDO
46	83444	BASAN	CAMION NPR 729	2010	21/10/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado publico con RUNT	SERVICIO	1675000013 91	3S700121	800403000000000 0001091505	78181505	OMITIDO	OMITIDO
47	83444	BASAN	CAMION NPR 729	2010	23/10/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado publico con RUNT	SERVICIO	1675000013 92	3S700119	800403000000000 0001091506	78181505	OMITIDO	OMITIDO
48	83444	BASAN	BUS CHEVROLET CHR 7,2	2007	19/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado particular con RUNT	SERVICIO	1675000016 35	3S700114	800403000000000 0000104868	78181505	OMITIDO	OMITIDO
49	83444	BASAN	BUS CHEVROLET CHR FRR	2021	18/11/2026	Revisión técnico mecánica vehículo pesado particular con RUNT	SERVICIO	1675000015 98	3S706117	800403000000000 0000791137	78181505	OMITIDO	OMITIDO
50	83444	BOAID	AUTOMOVIL CHEVROLET AVEO	2012	29/11/2026	Revisión técnico- mecánica vehículo automóvil particular con RUNT	SERVICIO	1675000014 87	3S708908	800403000000000 0002213738	78181505	OMITIDO	OMITIDO
51	83444	BOAID	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2021	21/06/2026	Revisión técnico- mecánica vehículo pesado particular con RUNT	SERVICIO	1675000016 05	3S708914	800403000000000 0002829958	78181505	OMITIDO	OMITIDO
52	83444	BRICC	CAMPERO SUZUKI GRAN VITARA SZ	2010	19/11/2026	Revisión técnico- mecánica vehículo campero particular con RUNT	SERVICIO	1675000016 23	3S78006100	800403000000000 0001443792	78181505	OMITIDO	OMITIDO
53	83444	CENAC PUE	CAMIONETA LUV DIMAX	2008	16/10/2026	Revisión técnico- mecánica vehículo campero/cami oneta particular con RUNT	SERVICIO	1675000015 79	3S706113	800430000000000 000214605	78181505	OMITIDO	OMITIDO

54	83444	COMOL	CAMION NPR	2010	11/09/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo pesado publico con RUNT	SERVICIO	163700347501	3S706125	8004030000000000001091419	78181505	OMITIDO	OMITIDO
55	83444	DIPSE	CAMION CHEVROLET FRR	2017	28/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo pesado particular con RUNT	SERVICIO	167500001607	3S706129	800403000000000000002499664	78181505	OMITIDO	OMITIDO
56	83444	DIPSE	CAMION CHEVROLET FVZ	2017	29/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo pesado particular con RUNT	SERVICIO	167500001606	3S706128	8004030000000000000002612090	78181505	OMITIDO	OMITIDO
57	83444	EJEPO	CAMIONETA LUV DIMAX	2012	3/10/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo camioneta particular con RUNT	SERVICIO	167500001359	3S706099	8004030000000000000001894921	78181505	OMITIDO	OMITIDO
58	83444	EJEPO	CAMIONETA VOLKSWAGEN	2017	2/10/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo camioneta particular con RUNT	SERVICIO	167500001396	3S706100	8004030000000000000002480330	78181505	OMITIDO	OMITIDO
59	83444	EJEPO	CAMIONETA HYUNDAI H1	2013	19/11/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo camioneta particular con RUNT	SERVICIO	167500001364	3S706085	8004030000000000000002030887	78181505	OMITIDO	OMITIDO
60	83444	ZONA13	CAMIONETA CHEVROLET LUV DIMAX	2011	18/10/2026	Revisión técnico-mecánica vehículo camioneta particular con RUNT	SERVICIO	16755000016410	3S706104	8004030000000000000001577893	78181505	OMITIDO	OMITIDO

Nota: El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades de las unidades beneficiarias y conforme al plan de necesidades consolidado. El supervisor del contrato ejercerá el control sobre la ejecución de los servicios, garantizando que no se supere el presupuesto asignado para cada una de las unidades.

19.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS HABILITANTES ADICIONALES

Los oferentes deberán diligenciar y presentar el **Anexo No. 1** correspondiente a las especificaciones técnicas del proceso. Así mismo, deberán cumplir con las condiciones técnicas allí establecidas y acreditar el cumplimiento de los demás requisitos técnicos habilitantes que se señalan a continuación, mediante la presentación de los documentos exigidos para tal efecto, conforme a lo dispuesto en el presente estudio previo.

ITEM	REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES
1	CAPACIDAD OPERATIVA
	Certificar que cuenta con la infraestructura, recursos logísticos, operativos y físicos, portafolio de servicios, disciplinas técnicas especializadas y cobertura para la prestación inmediata del servicio.
2	RESOLUCIÓN DE HABILITACION DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE



	Resolución de Habilitación del Ministerio de Transporte: Presentación de la Resolución vigente que habilita al establecimiento como Centro de Diagnóstico Automotor (CDA).
3	CERTIFICACION DE LA ÚLTIMA CALIBRACION DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO Acreditación vigente de la última calibración de los equipos utilizados en la revisión técnico-mecánica, expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o entidad competente. El oferente deberá presentar junto con su propuesta la certificación de acreditación expedida por el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC, mediante la cual se acredita el cumplimiento de la normatividad vigente.
4	LUGAR DE EJECUCIÓN Manifestación escrita del oferente indicando que la revisión técnico-mecánica se realizará en Bogotá, especificando la dirección exacta del CDA.
5	RECURSO HUMANO Garantía escrita de que el personal encargado de la revisión técnico-mecánica cuenta con certificación de competencias laborales otorgadas por entidades nacionales acreditadas.
6	ENTREGA DE CERTIFICADOS Compromiso del oferente de entregar los certificados de revisión técnico-mecánica y emisión de gases de cada vehículo o motocicleta.
7	CARGA DE RESULTADOS EN EL RUNT Manifestación escrita del compromiso de registrar de inmediato los resultados en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
8	TERMINO LEGAL El proponente debe expresar por escrito que la entidad cuenta con el término legal de quince (15) días calendario, para que se realicen los arreglos necesarios cuando el vehículo ha sido rechazado en la primera revisión. Por lo cual antes de que termine el plazo mencionado anteriormente, la entidad no tendrá que pagar nuevamente la revisión técnico-mecánica, del vehículo rechazado en un inicio

19.3 CONDICIONES TÉCNICAS A REALIZAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. El contratista deberá realizar la revisión técnico-mecánica completa
2. El contratista deberá evaluar emisiones contaminantes
3. El contratista deberá verificar condiciones de seguridad del vehículo
4. El contratista deberá registrar la información en el sistema RUNT
5. El contratista deberá expedir el certificado RTM vigente
6. El contratista deberá garantizar que el servicio sea en un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) habilitado, autorizado por el Ministerio de Transporte y cuente con registro activo en el RUNT
7. NOTA: Las anteriores especificaciones tecnicas son propuestas por el area de planeacion de la Unidad Centralizada. Esto significa que pueden ser ajustadas o modificadas por el comité tecnico estructurador, especialmente, el personal tecnico del proceso.



19.4 REQUISITO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente, la experiencia es un requisito habilitante.

La entidad requiere verificar que el proponente tenga la idoneidad para la ejecución de las actividades. Por lo anterior el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de **certificaciones en contratos ejecutados y/o en ejecución**, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, entendido como: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC; DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS PARA LA VIGENCIA 2026(OAPF)

LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- 1. Los contratos deberán encontrarse debidamente ejecutado y/o en ejecución.
- 2. La sumatoria del valor ejecutado en los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.
- 3. El valor de los contratos se verificará en SMMLV, calculados con base en el salario mínimo vigente al momento de la fecha de iniciación de cada contrato.
- 4. Cuando se aporten contratos en ejecución, únicamente se tendrá en cuenta el valor efectivamente ejecutado y certificado a la fecha de cierre del proceso.
- 5. Diligenciar el Anexo No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

b) EL OFERENTE DEBE ACREDITAR SU EXPERIENCIA DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

- Se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso.
- También podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal en el porcentaje dentro del mismo.
- En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, salvo que la invitación señale un tratamiento distinto en razón al objeto a contratar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c) LAS CERTIFICACIONES DEL CONTRATO DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS:

- Nombre de la entidad o empresa contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (DD/MM/AA).
- Firma del Funcionario competente.
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.

Notas:

- a. No se aceptará documentación con enmendaduras y que presente inconsistencias, en el caso de las copias que se anexan, las mismas deben ser legibles.
- b. El CENACPUE se reserva el derecho de verificar la información certificada



- c. Se calificará la propuesta como CUMPLE, si el valor total del certificado correspondiente a los contratos acreditados cuyo objeto cumpla con el señalado, sea mayor o igual al valor del presupuesto asignado para el presente proceso.

19.4.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes debe ser igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados es decir como mínimo cada uno de los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente en la prestación de servicios, desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-PUENTE ARANDA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

19.4.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)

Cuando se trate de medianas y pequeñas empresas, emprendimientos de mujeres o cualquier otra condición establecida por el Decreto 1860 de 2021, se requiere que la sumatoria de la experiencia debe ser como mínimo del ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación de servicios desarrollados por él representante legal de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-PUENTE ARANDA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

21.CAUSALES DE RECHAZO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
2. El proponente; persona natural o el representante legal de la persona jurídica o alguno de los integrantes (persona natural, representante legal de la persona jurídica) del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como el representante del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la ley.
3. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
4. El oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura presente más de una propuesta para este tipo de proceso.
5. Uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sea socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
6. En la oferta económica presentada el proponente supere el precio de referencia en alguno de los ítems o del total del presupuesto oficial del proceso.
7. Uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como persona natural en este mismo proceso.
8. En la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la CENACPUE.

9. La CENACPUE establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyecto de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
10. La CENACPUE establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altera la aplicación del principio de selección objetiva.
11. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o quien haga sus veces.
12. Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en la invitación publica de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
13. Cuando se omita el valor total de la oferta o en la oferta económica no diligencie los campos necesarios para establecer el valor total de la oferta en plataforma SECOP II.
14. Cuando en la oferta económica el proponente supere el precio de referencia establecido por la entidad
15. Cuando en la propuesta económica el proponente no oferte las cantidades mínimas requerida por la entidad.
16. Cuando el proponente supere los precios de referencia establecidos en los estudios previos, invitación pública y lista de precios de la plataforma SECOP II, para cualquiera de los ítems
17. Cuando no diligencie en su totalidad los ítems (servicios) exigidos en EL CUESTIONARIO VALORACION PROPUESTA ECONOMICA en la plataforma de en el SECOP II.
18. En ninguno de los ítems el precio unitario ofertado podrá ser igual a cero pesos (\$0,00) y/o en valor negativo en el QUESTIONARIO VALORACION PROPUESTA ECONOMICA en el SECOP II.
19. Cuando el proponente omita algún PRECIO en el QUESTIONARIO VALORACION PROPUESTA ECONOMICA en la plataforma SECOP II.
20. Cuando la oferta sea entregada en físico o enviada por correo electrónico, cintas magnéticas o fax.
21. Cuando el objeto social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte al oferente para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
22. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en proceso de disolución y/o liquidación de sociedades.
23. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República o se encuentre inhabilitado por la Procuraduría General de la Nación.
24. El objeto social de la firma o de la persona natural, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte al oferente para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
25. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
26. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
27. Cuando el proponente no subsane o no cumpla con los documentos jurídicos, financieros y técnicos exigidos para el proceso de selección y requeridos por el comité evaluador, dentro del término establecido por la CENACPUE.
28. Un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
29. Un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
30. el oferente incurre en los literales del art. 90 de la ley 1474 de 2011, quedara inhabilitado por incumplimiento para participar en la invitación.
31. Se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y la CENACPUE dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con lo requisitos habilitantes.
32. No cumplir con los requisitos habilitantes.
33. Las demás contempladas en la ley.

22.RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La recepción de propuestas se realizará a través del SECOP II, para el efecto de presentar su oferta tenga en cuenta la guía de presentación de ofertas publicada en el siguiente link: [Guías y Manuales CCE](#)

Nota: No se recibirán propuestas después de la fecha y hora establecidas como límite para la entrega. Esperamos su participación, cualquier inquietud favor comunicarse a través de un mensaje en el área de trabajo del proceso de contratación.

23.EXPEDICIÓN DE ADENDAS.



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

Se podrán modificar las Invitaciones Públicas a través de adendas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. De igual forma, se podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las adendas se publicarán en SECOP II – en días hábiles entre las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m., con lo que se entienden comunicadas y se presume su conocimiento por parte de los interesados. En consecuencia, será responsabilidad del oferente la consulta permanente de la página, dado que deberán tenerse en cuenta para la elaboración o actualización de la propuesta.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será la publicada por la CENACPUE. En consecuencia, la información oficial del proceso de selección se publicará en SECOP II, se comunicará o informará por los mecanismos aquí señalados, según corresponda.

24.TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

LA CENACPUE, efectuará la verificación jurídica, técnica, financiera (cuando aplique), máximo en el término establecido en el cronograma del proceso, salvo que, mediante adenda debidamente motivada, la entidad lo extienda hasta por un término igual al inicialmente previsto.

En dicho período se solicitará a los proponentes la presentación de los aspectos o documentos subsanables de sus propuestas, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración dentro del término fijado por la CENACPUE, so pena de no ser habilitado su ofrecimiento. Realizada esta verificación la CENACPUE publicará en el SECOP II el informe respectivo.

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP y del mismo SE DARÁ TRASLADO DURANTE UN (1) DÍA HÁBIL, término dentro del cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo.

25.EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

- a) Evaluación del menor precio.
- b) La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (solo sobre la oferta con el precio más bajo).
- c) La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (solo sobre la oferta con el precio más bajo)

LA CENACPUE realizara en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 "Oferta con Valor Artificialmente Bajo" del Decreto 1082 de 2015, la CENACPUE requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

26.ADJUDICACIÓN

La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de la aceptación de la oferta. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que haya **OFRECIDO EL MENOR PRECIO** y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación a ofertar.

LA CENACPUE podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública a ofertar.

27.DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

LA CENACPUE declarara desierto el presente proceso de selección, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, y sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el Acto Administrativo únicamente se publicara en el **SECOP II**.

28.ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La CENACPUE evalúa el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, discriminados de la siguiente manera:

RIESGOS JURIDICOS

Nº		1	2	3	4.
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN que puede pasar y como puede ocurrir)		RIESGO DERIVADO DE QUE LOS PROPONENTES NO TENGAN LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	EXPEDICION DE DECRETOS QUE RESTRINGEN LA LIBRE CIRCULACION POR EL TERRITORIO NACIONAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INHABILIDAD DE LOS OFERENTES	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRÓRROGAS Y ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	RETRASO EN LA REALIZACION DE LOS TALLERES
PROBABILIDAD		1	3	2	2
IMPACTO		1	4	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	6	4	4
CATEGORÍA		BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% A LA ENTIDAD	50% AL CONTRATISTA 50% ENTIDAD	50% AL CONTRATISTA 50% ENTIDAD	50% AL CONTRATISTA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTEN OFERTAS	SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PREVEER LA EXISTENCIA DESDE EL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	2
	IMPACTO	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO Y COMITES	CONTRATISTA Y LA ENTIDAD	CONTRATISTA Y LA ENTIDAD	CONTRATISTA Y LA ENTIDAD
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	EN LA ETAPA DE EJECUCION	UNA VEZ OCURRA	UNA VEZ OCURRA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA FINALIZACION DEL CONTRATO	CON LA FINALIZACION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA POR LOS OFERENTES EN LAS OFERTAS.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN.	EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA VERIFICARAN QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD CON EL ACUERDO A QUE LLEGUEN LAS PARTES CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN.
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA DE PAGOS	SEMANAL

RIESGOS TECNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CORRESPONDAN A LAS CONDICIONES DEL MERCADO	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR FACTORES EXTERNOS QUE



Nº		1	2	3	4
					ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA PRESTAR LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.
PROBABILIDAD		2	4	2	3
IMPACTO		4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	7	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTES	ENTIDAD	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MODIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y A LO REQUERIDO EN EL PROCESO	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS DE LOS SERVICIOS	MODIFICAR EL CONTRATO DEJÁNDOLO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACIÓN PUBLICA	EN CASO DE MALA CALIDAD EN EL SERVICIO SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	2
	IMPACTO	2	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	2	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	EL COMITÉ EVALUADOR HACIENDO LA DECLARATORIA DESIERTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR SACANDO UN NUEVO PROCESO	LOS COMITÉS EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	CON LA DECLARATORIA DESIERTA	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN DE PLANES	CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS EVALUADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE MECANISMOS, PROTOCOLOS Y CONTROLES
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Nº		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		CLASIFICACIÓN INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO	RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN COHERENTE	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	RIESGO DE CONSECUCCIÓN DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ.	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIABLES MACROECONÓMICAS EXTERNAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO
PROBABILIDAD		2	3	1	3	1
IMPACTO		2	1	1	4	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	2	7	2
CATEGORÍA		MENOR	MENOR	BAJO	MAYOR	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL	SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS
	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1



N°		1	2	3	4	5
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	IMPACTO	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

RIESGOS AMBIENTALES

N°		1	2	3	4
CLASE		ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		DESABASTECIMIENTO DE LA REFERENCIA DE QUÍMICOS E INSUMOS RETIRO/RESTRICCIÓN DEL BIEN EN EL MERCADONACIONAL.	INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL POR CAUSA DEFUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	INAPLIACION DEL PLAN DE MANEJO EN MANIPULACION DE LOS QUÍMICOS E INSUMOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO	NO APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. RETRASOS EN EL SUMINISTRO MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.	DESAPROVECHAMIENTO O CAUSAS DESFAVORABLES EN LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES QUE ALTEREN EL MEDIOAMBIENTE O LA CALIDAD DE LOS MISMOS	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES
PROBABILIDAD		2	2	2	2
IMPACTO		3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS BIENES	VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS	VERIFICAR LA APLICACION DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE QUÍMICOS	VERIFICAR LA APLICACION DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS EN LA INDUSTRIA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	3	3
	IMPACTO	2	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.



Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos

29.INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) la entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) Que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERU	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	SI	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		SI	SI	SI	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO
MÉXICO		SI	SI	SI	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigente, y aplicables al proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y el CENACPUE dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

Nota 1: Verificado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación [manual para el manejo de acuerdos comerciales vf.pdf](#), se evidencia que el presente proceso se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte y Comunidad Andina.

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y/o servicios prestados por proponente de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos.

Se aclara que, la Entidad dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial; por lo que, para a efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente puede citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

30.COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones deberán ser remitidas a través de la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse fallas en la misma seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co al correo: cenacpue@ejercito.mil.co,

31.ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación se encuentran publicados en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, en la cual se podrá realizar su consulta.

32.CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN (cuando aplique)



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate se mantiene, se procederá como dispongan los pliegos, de la siguiente manera: aleatorio la propuesta que haya sido subida a la plataforma de SECOP II en primer lugar en términos de fecha y hora

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

33.PROCEDIMIENTOS POR INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II

32.1 INDISPONIBILIDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA:

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha anterior al límite de la fecha de la presentación de la oferta, se deberá enviar antes de dicha fecha límite un correo electrónico a: cenacpue@ejercito.mil.co informando esta situación; mensaje que deberá contener: el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar oferta.

Una vez presentada la situación de indisponibilidad por uno o más proponentes, la entidad esperará el término de 24 horas para verificar el certificado de indisponibilidad y que los proponentes que observaron estén debidamente inscritos en el proceso. Al confrontar dicha situación los proponentes podrán presentar su oferta dentro de las 48 horas siguientes a la fecha inicial de límite para la presentación de las propuestas, al correo electrónico: cenacpue@ejercito.mil.co **reiterando que únicamente se facultarán a la presentación de oferta dentro del nuevo plazo a los proponentes suscritos y que hubiesen informado la falla antes del momento del cierre.**

Acto seguido la entidad cargará las ofertas que cumplan el procedimiento anterior como **OFERTA EXTERNA**, y coetáneamente se publicará el acta de cierre.

Nota 1: De ocurrir lo anteriormente reglado, la entidad estará facultada por mensaje público a expedir adenda con fines de ampliación de cronograma de evaluación y actividades subsiguientes.

Nota 2. Se recomienda a los futuros oferentes descargar y consultar el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

Nota 3: El comité jurídico, económico y técnico estructurador será el encargado de analizar los requerimientos por indisponibilidad en el SECOP II, y tramitar el mismo.

32.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo..."

El umbral para convocatorias limitadas a Mipymes es de \$457.297.264,00, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

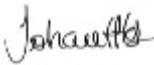
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas". Lo anterior, el proyecto se limitará a Mipymes siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos en la norma.

Firman a continuación los que intervinieren en el proceso,

TC. EDWIN ALBERTO CASTRO ALDANA
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Puente Aranda



TC. NELSON DAVID BETACURT PAMPLONA
JEM y Segundo Comandante BRILOG1

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Gerente de proyecto	TC. NELSON DAVID BETACURT PAMPLONA	JEM y Segundo Comandante BRILOG1	
Comité técnico estructurador	ST DANIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BRAVO	Almacenista de telemática BAS21	<i>Daniela R</i>
Comité jurídico Estructurador	PS. Abg. NASLY HUERTAS SARMIENTO	Asesora Jurídica – Contratación	
Comité económico Estructurador	PS. Eco. DERLY JOHANA ORTEGON FERNANDEZ	Asesora económica - contratación	<i>Johana O.</i>


Vo.Bo **LUISA FERNANDA CARDENAS TOBON**
Oficial Área Contratación-Puente Aranda